



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **291681**

Código validación **IPDAF9BKQI**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **17-jul-2017 10:39**

Numeración documento **043-cepsirisi-s-en-2017**

Fecha oficio **17-jul-2017**

Remitente **SOLIZ CARRION DORIS JOSEFINA.-**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:

www.asamblea-nacional.gob.ec/tra/estadoTramite.jsf

MEMORANDO No. 043-CEPSIRISI-S-AN-2017

Quito, 17 de julio de 2017

PARA: José Serrano Salgado
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DE: Doris Soliz Carrion
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

ASUNTO: Envío del informe de la Comisión sobre el Acuerdo de Alcance Parcial y Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador.

En observancia a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, remito a usted y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional el informe de la Comisión que presido respecto al pedido de aprobación del "Acuerdo de Alcance Parcial y Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador".

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Doris Soliz Carrion

**PRESIDENTA
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

12 FS

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

Informe de Comisión respecto del pedido de aprobación del “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en Quito el 13 de febrero de 2017.

1. Objeto y antecedentes:

1.1 Objeto del informe

El objeto del presente informe es poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional las consideraciones que motivan a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral la aprobación del “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en Quito el 13 de febrero de 2017.

1.2 Objetivo Acuerdo:

El instrumento internacional en análisis tiene como objetivos principales el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de obstáculos no arancelarios que permitan facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio, sobre bases previsibles, transparentes y permanentes, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas. Otros objetivos del Acuerdo también incluyen la facilitación del comercio de las mercancías; el fomento de la cooperación entre las Partes para la profundización de las relaciones entre los sectores productivos; el establecimiento de un sistema ágil, justo, transparente, efectivo y previsible para la solución de controversias comerciales; e impulsar la integración latinoamericana a través de un comercio bilateral que busque la profundización del intercambio de mercancías de calidad.

1.3 Antecedentes

- El Ecuador es Miembro, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, por lo que debe cumplir con las obligaciones y la normativa establecida en dicho instrumento internacional;
- El extinto Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), mediante Resolución No. 394, adoptada el 13 de septiembre de 2007, publicada en el Registro Oficial No. 195 de 22 de octubre de 2007, resolvió en su artículo 1: "Encomendar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración llevar a cabo gestiones diplomáticas ante los Gobiernos de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, tendientes a iniciar negociaciones comerciales con estos países";
- El 9 de marzo de 2012, el Embajador del Ecuador ante El Salvador y el Viceministro de Economía de El Salvador, suscribieron el Marco General para la negociación de un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, con el objetivo de propiciar un mayor desarrollo de las relaciones comerciales bilaterales y contribuir a la complementar los mercados.
- El Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) con Resolución 003-2017 de 1 de febrero de 2017, resolvió “Emitir dictamen final favorable, respecto a los resultados del proceso de negociación del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAPCE) entre la República del Ecuador y la República de El Salvador, en el marco del Tratado Montevideo 1980”.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

- El 13 de febrero de 2017 se suscribió en Quito el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”.
- Con Dictamen No. 008-17-DTI-CC, de 5 de abril de 2017, dentro del caso No. 0006-17-TI, la Corte Constitucional resolvió sobre el presente Acuerdo, considerando que requiere aprobación legislativa.
- Con Oficio No. T.7394-SGJ-17-0251, de 21 de abril de 2017, el ex Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, puso en conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional la copia certificada del Acuerdo y del Dictamen de la Corte Constitucional.
- En las sesiones 004-2017-2019 y 005-2017-2019 de 14 y 28 de junio se conoció en Agenda de la Comisión el Acuerdo objeto del presente informe.
- En sesión No. 008-2017-2019, de 12 de julio de 2017, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral consideró el referido Acuerdo y resolvió recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, que dicho Acuerdo sea aprobado.

2. Competencia de la Comisión:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 120 número 8, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional, dispone: *“La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”*.

El artículo 417 establece que: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución (...)”*.

El artículo 419, relativo a los casos en los que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales, requieren aprobación de la Asamblea Nacional, señala en su numeral 6: *“comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”*.

El artículo 438, número 1, atinente a los casos en los que la Corte Constitucional deberá emitir dictámenes de constitucionalidad: *“La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos, además de los que determine la ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional”*.

2.2 Ley Orgánica de la Función Legislativa

El numeral 4 del Artículo 6, relativo a la organización de la Asamblea Nacional. *“De los órganos.- Son órganos de la Asamblea Nacional (...) Las Comisiones Especializadas (...)”*.

El numeral 8 del Artículo 9, sobre las facultades de la Asamblea: *“Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, las siguientes: (...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda (...)”*.

El Artículo 21 relativo a las Comisiones Especializadas Permanentes: *“Temática de las comisiones*

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

especializadas permanentes» Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral (...).

Artículo 108, número 6, relativo a la aprobación de los tratados internacionales: *“Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: (...) comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio (...).*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en Quito el 13 de febrero de 2017.

3. Dictamen previo vinculante de la Corte Constitucional:

La Corte Constitucional, con fecha 5 de abril de 2017, emitió el dictamen vinculante No. 008-17-DTI-CC, caso No. 0006-17-TI en el que decide:

“1. Declarar que el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Quito el 13 de febrero de 2017 (...) instrumento que tiene por objeto el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de restricciones no arancelarias, enfocadas hacia la facilitación del comercio de mercancías entre los Estados suscriptores, requiere aprobación legislativa previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro del supuesto previsto en el numeral 6 del artículo 419 de la Constitución de la República.

2. Declarar que las disposiciones contenidas en el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en la ciudad de Quito el 13 de febrero de 2017, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, de lo cual la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo (...).”

4. Socialización:

Durante la Sesión No. 004-2017-2019, de 14 de junio de 2017 de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento del Oficio T. 7394-SGJ-17-251, de 21 de abril de 2017, por medio del cual el Ex Presidente de la República remite el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y la República del Ecuador.

Ministerio de Comercio Exterior

Durante la Sesión No. 004-2017-2019, de 14 de junio de 2017 compareció el Ministro de Comercio Exterior Pablo Campana, quien señaló en lo principal lo siguiente:

Señaló que una de las políticas de estado es la de diversificar las relaciones comerciales con los diferentes

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

países, regiones y sectores a nivel internacional, por lo que ha sido importante fortalecer la relación con la República de El Salvador, país con el que se mantiene una balanza comercial positiva. Se hizo énfasis en que el Acuerdo Comercial beneficiará a ciertos sectores industriales del Ecuador particularmente a los que producen y exportan bienes con valor agregado, como la línea blanca, cocinas de inducción, rosas, confites y madera. Se señaló que con este Acuerdo se busca fomentar la industrialización, en lo que respecta al fomento del sector industrial y agro industrial con fomento de empleo y el valor agregado que se necesita en nuestro país.

Embajada de El Salvador en Ecuador

Durante la Sesión No. 004-2017-2019, de 14 de junio de 2017 compareció el señor Walter Eduardo Durán, Embajador de El Salvador en el Ecuador, quien señaló en lo principal lo siguiente:

Señaló que existe un alto interés en la suscripción y ratificación de este Acuerdo, ya que ha sido trabajado desde el 2010, siendo un tema fundamental para El Salvador. Señaló que existe una balanza comercial favorable para el Ecuador, y que la Oficina especial de comercio en su Cancillería ve con interés el tema de la exportación de rosas, atún camarón, por lo que de parte del gobierno hay un marcado interés para la aprobación.

Dentro de las intervenciones en la Comisión, el Asambleísta Héctor Muñoz señaló que es positiva la aprobación de este Acuerdo ya que abre una ventana al mundo de productos con valor agregado de exportación.

Federación Ecuatoriana de Exportadores FEDEXPOR

Durante la Sesión No. 005-2017-2019, de 28 de junio de 2017 compareció el señor Xavier Rosero, Gerente Técnico de FEDEXPOR, quien señaló en lo principal lo siguiente:

Señaló que es favorable la aprobación del Acuerdo con El Salvador porque articula la inserción con el comercio exterior ampliando el mercado y siendo clave para ampliar las preferencias con los países centroamericanos. Señala que las exportaciones al El Salvador y Nicaragua ascienden a un 95 por ciento en manufactura. Señala también que el mercado de El Salvador tiene una tasa de crecimiento interesante y que tiene un nivel importante de expansión para las exportaciones. Dice que con El Salvador se tiene una tasa de incremento de exportación del 11%, se recalca que los bienes de exportaciones son bienes ya terminados lo cual con estos convenios solo queda ganar en temas económicos. Manifestó que en la línea blanca y fregaderos las preferencias son muy interesantes con este Acuerdo. Se tiene 100 empresas exportadoras a El Salvador, además algunas son pequeñas que están tratando de adaptarse a esos mercados, por lo que abre un espacio con este convenio al poder abrir a grandes volúmenes. Dice que es fundamental la aprobación del Acuerdo para poder competir con otros países como China, Colombia y Perú.

Asociación Ecuatoriana de Línea Blanca

Durante la Sesión No. 005-2017-2019, de 28 de junio de 2017 compareció el señor Javier Mora, Presidente de la Federación Ecuatoriana de Línea Blanca, quien señaló en lo principal lo siguiente:

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

Señaló que se espera la aprobación como un tema de subsistencia y como ejemplo señaló que hace cuatro años se aprobó el acuerdo con Guatemala con el que se incrementó en un 50% las exportaciones hacia ese país, que espera que con la aprobación del Acuerdo con El Salvador pase lo mismo, incrementándose en un 75%. Señala que se ha venido trabajando con el Ministerio de Comercio Exterior en la suscripción de esos convenios y que se reconoce el trabajo que se ha venido haciendo, que han beneficiado de gran manera en las exportaciones y apela a los Asambleístas para la aprobación de este Acuerdo.

La Asambleísta Doris Soliz considera que este Acuerdo beneficia al país y que complementan las capacidades de los países ya que El Salvador no tienen la capacidad de producción en cerámica y en línea blanca.

El Asambleísta Yandún solicitó explicación respecto a porqué se habla de subsistencia si ya se tiene un posicionamiento, frente a lo cual el señor Mora indica que ya se tiene un mercado natural en esos países, pero dada la suscripción será imprescindible ampliar las negociaciones entre las empresas al mantener preferencias arancelarias especiales, señalado que se espera que con este Acuerdo puedan ingresar a El Salvador con aranceles de cero por ciento para la ubicación de los productos en esos mercados.

El Asambleísta Flores, señaló que estos acuerdos son de preferencias arancelarias y solicitó conocer cuáles serían los productos que vendrían desde El Salvador a nuestro mercado. El Representante de FEDEXPOR señaló que en la lista que otorga bienes de consumo que al momento no se encuentran importando, pero se basa en materias primas, materiales medios y bienes de construcción, lo cual se centra para mejorar en producción local y poderlo volver a exportar y abre posibilidades de ingreso de bienes que no se entran en el flujo comercial y da un ejemplo, en el caso de El Salvador dentro de los ítems que tendrían preferencia algunos confites.

5. Análisis y Razonamiento de la Comisión

Considerando que el artículo 419 de la Constitución de la República, relativo a los casos en los que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales, requieren aprobación de la Asamblea Nacional, señala en su numeral 6: *"comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio"*, se ha realizado un análisis que sustente el pronunciamiento de esta Comisión especializada previa su aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional del Acuerdo de Alcance Parcial y Complementación Económica con El Salvador, basada en la siguiente argumentación constitucional y legal:

El 9 de marzo de 2012, el Embajador del Ecuador ante El Salvador y el Viceministro de Economía de El Salvador, suscribieron el Marco General para la negociación de un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica, con el objetivo de propiciar un mayor desarrollo de las relaciones comerciales bilaterales y contribuir a la complementariedad de sus economías, permitiendo alcanzar una etapa superior en el proceso de integración entre los dos países, dando como resultado de dicha negociación la suscripción del Acuerdo el 13 de febrero de 2017.

En el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el Tratado de Montevideo TM80, en sus artículos 7, 8 y 9 se regulan los Acuerdos de Alcance Parcial y la capacidad de los Estados Partes para

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

suscribirlos y el artículo 25 del mismo instrumento, autoriza la concertación de dichos Acuerdos con otros países no miembros de la ALADI y áreas de integración económica de América Latina, siendo el fundamento legal básico para la suscripción del Acuerdo en análisis.

Al estar enmarcado en el ámbito legal de la ALADI, el Acuerdo en análisis también guarda consistencia con los derechos y obligaciones de ambos países como miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC); así como los derechos y obligaciones del Ecuador como integrante de la Comunidad Andina (CAN), y de El Salvador como Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

El Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y la República del Ecuador, es un acuerdo en materia comercial amparado en los artículos 284 y 304 de la Constitución de la República. El artículo 284 establece que la política económica tendrá los siguientes objetivos: “2. *Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)*”, mientras que el 304 señala que: “*La política comercial tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial (...)*”.

La política y lineamiento estratégicos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017, en su objetivo 12 plantea “*Garantizar la soberanía y la paz, profundizar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana*”, Este objetivo se basa particularmente en la política “*12.3. Profundizar una política comercial estratégica y soberana, articulada al desarrollo económico y social del país*”.

El artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior, COMEX, como un cuerpo colegiado de carácter intersectorial encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, así como de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia. El mismo cuerpo legal en su artículo 72, literal b) determina que el COMEX debe emitir dictamen previo para el inicio de las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materia de comercio y por otro lado el artículo 4 del Reglamento de Aplicación del Libro IV del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 733, publicado en el Registro Oficial No.435 de 27 de abril de 2011, determina que “*Una vez finalizada la negociación, el COMEX emitirá un dictamen final con las conclusiones de la negociación*”. Es así que mediante Resolución 003-2017, de 1 de febrero de 2017 dicho órgano colegiado emitió dictamen favorable respecto a dicho Acuerdo.

Los principales objetivos del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y la República del Ecuador son: (a) el otorgamiento de preferencias arancelarias y la eliminación de obstáculos no arancelarios que permitan facilitar, expandir, diversificar y promover sus corrientes de comercio; (b) la facilitación del comercio de las mercancías, en particular a través de las disposiciones acordadas en materia aduanera, normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y medidas sanitarias y fitosanitarias; (c) el fomento de la cooperación entre las Partes para la profundización de las relaciones entre los sectores productivos, considerando las necesidades especiales de las pequeñas unidades productivas o empresas de minorías, micro, pequeñas y medianas

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

empresas, a fin de alcanzar un comercio inclusivo; (d) el establecimiento de un sistema ágil, justo, transparente, efectivo y previsible para la solución de controversias comerciales, que privilegie el diálogo entre las Partes para alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias; y, (e) impulsar la integración latinoamericana a través de un comercio bilateral que busque la profundización del intercambio de mercancías de calidad, con valor agregado, que garanticen el patrimonio natural y el uso de tecnologías limpias.

El Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica señala en su preámbulo el interés común de fomentar las relaciones económicas y comerciales entre ambos países, impulsar la complementación económica y productiva e intensificar las acciones de cooperación en áreas de mutuo interés.

Así mismo, en el aspecto técnico el Acuerdo contiene disposiciones respecto a:

- Trato Nacional y Acceso a Mercados, sobre la base de márgenes de preferencia arancelaria a las listas acordadas entre las Partes;
- Reglas de Origen, por la cual las Partes adoptan el régimen de reglas de origen establecido en el Anexo IV. 1;
- procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio en el cual las Partes acordaron el establecimiento de un Comité de Asuntos Aduaneros;
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y de Inocuidad Alimentaria para el mejoramiento de la implementación del Acuerdo sobre la aplicación de medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, los animales y la preservación vegetal, así como, fortalecer la cooperación para el desarrollo agropecuario de las Partes;
- Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), para la preparación, adopción y aplicación de normas, reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad y metrología dentro de los términos del “Acuerdo OTC” de la OMC;
- medidas de defensa comercial, dividido en tres secciones: a) Medidas Multilaterales de Defensa Comercial; B) Salvaguardia Bilateral y C) Salvaguardia por Balanza de Pagos.

Cabe destacar que el Acuerdo incluye un capítulo sobre “Cooperación Comercial” tendiente a generar acciones que impulsen el intercambio de transferencia de tecnología, conocimiento e innovación entre las Partes y promover la inclusión de las pequeñas unidades productivas; asociaciones de economía popular y solidaria; y micro, pequeñas y medianas empresas, al comercio entre las Partes.

En el aspecto administrativo el Acuerdo regula el establecimiento de una Comisión Administradora del Acuerdo y el procedimiento de solución de controversias, para prevenir o resolver todas las controversias entre las Partes, como efecto de la aplicación o interpretación del Acuerdo.

Adicionalmente, el Acuerdo contiene dos anexos: III. 1-A Preferencias Arancelarias que la República del Ecuador otorga a la República de El Salvador; y, III.1-B Preferencias Arancelarias que la República de El Salvador otorga a la República del Ecuador.

Considerando la lista de productos a favor del Ecuador, se tiene que considerar que El Salvador otorgó preferencias a Ecuador para una lista de 207 líneas arancelarias de las cuales 161 ítems gozarán de una preferencia del 100%, 20 ítems al 80%, 16 al 50% y 10 con 30%. Dichas preferencias se basan en el

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

principio de reciprocidad, es así, que en la lista de productos a favor de El Salvador, se debe tomar en cuenta que Ecuador concedió preferencias a El Salvador para una lista de 214 líneas arancelarias de la nomenclatura NANDINA de las cuales 161 ítems gozarán de una preferencia del 100%, 20 ítems al 80%, 28 al 50% y 5 al 30%.

De lo expuesto por el Ministerio de Comercio Exterior el Acuerdo de Alcance Parcial con El Salvador permitirá el ingreso de nuevos productos ecuatorianos a un mercado de más de 6 millones de habitantes. Así El Salvador otorgará al Ecuador preferencias arancelarias para 207 subpartidas arancelarias, siendo el Salvador uno de los mercados regionales a los que se exporta productos con mayor valor agregado como: cocinas, fregaderos y estufas. Ecuador es el principal proveedor de cocinas a gas y estufas de mesa al mercado salvadoreño; y el segundo proveedor de fregaderos, lavabos y rosas a dicho mercado, productos que con la vigencia del Acuerdo, ingresarán sin arancel de manera inmediata.

Con la vigencia del Acuerdo en análisis el 92% de las exportaciones a El Salvador tendrán 0% arancel, estableciéndose un crecimiento del 20% de las exportaciones del Ecuador hacia ese mercado. Los productos con mayor potencial de crecimiento corresponden a rosas, dulces y confites, línea blanca, madera, cerámica plana y muebles.

Se trata de un Acuerdo de Alcance Parcial de gran importancia para la industria ecuatoriana, ya que luego del Acuerdo con Guatemala, que es un mercado similar al salvadoreño, las exportaciones de cocinas se duplicaron, por lo que la Asociación de productores de Línea Blanca espera un comportamiento igual para El Salvador.

Por otro lado, las importaciones del Ecuador provenientes de estos mercados son en gran medida insumos para la industria ecuatoriana, por ejemplo, desperdicios de metal, papel y cartón crudo o medicamentos para uso humanos. De lo que se expuso, por el Ministerio competente el Ecuador logró proteger dentro del Acuerdo a los sectores sensibles del país, tales como azúcar, textiles y confecciones, a pesar del elevado interés de El Salvador en estos productos y de sus reiteradas indicaciones en el sentido de que la obtención de concesiones para el azúcar era parte consustancial dentro de la negociación para ese país.

Por otro lado, respecto a los productos a los cuales Ecuador ha otorgado preferencias arancelarias son en varios casos insumos o materias primas para otras industrias, por lo que pueden tener un efecto favorable sobre la economía. Los productos exportados por el Ecuador a El Salvador hacen parte de la oferta exportable con mayor valor agregado que cuenta el país, lo que permitirá apuntalar el cambio de matriz productiva y la estrategia de sustitución selectiva de las exportaciones.

Cabe indicar que este tipo de acuerdos contribuyen al cambio de matriz productiva y permiten que Ecuador se consolide en la región (Guatemala + El Salvador + Nicaragua), además, la región Centroamérica es un mercado de aprendizaje para las empresas y el mercado donde empieza el proceso de internacionalización de la industria ecuatoriana.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.

Otro de los beneficios derivados de este Acuerdo Comercial tiene que ver no solamente con el comercio actual del Ecuador, si no con aquellos productos con valor agregado que tendrán la seguridad de contar con el acceso libre aranceles en este importante mercado. Además, se asegurará la provisión libre de aranceles para insumos y bienes de capital de origen de El Salvador necesarios para el desarrollo de la industria nacional, proporcionando mayor competitividad en los costos de producción de algunas industrias nacionales.

La suscripción del Acuerdo de Alcance parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador, permite fortalecer las relaciones comerciales bilaterales y asegura las condiciones de equilibrio del comercio mutuo, así como impulsa la complementación económica y productiva.

En definitiva este Acuerdo permitirá fortalecer las relaciones comerciales bilaterales y asegura las condiciones de equilibrio del comercio mutuo, así como impulsa la complementación económica y productiva.

6. Conclusiones

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre la base y en consideración de lo expuesto concluye que:

- El “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, constituye un instrumento internacional que en el marco de la ALADI y la OMC otorga preferencias arancelarias y elimina obstáculos no arancelarios entre las partes suscriptoras con el fin de facilitar, expandir, diversificar y promover las exportaciones e importaciones.
- El Acuerdo de Alcance Parcial Comercial con El Salvador permitirá el ingreso de nuevos productos ecuatorianos a un mercado de más de 6 millones de habitantes. Gracias a este Acuerdo, El Salvador otorgará al Ecuador preferencias arancelarias para 207 subpartidas arancelarias, lográndose mejorar el flujo de exportaciones de productos con mayor valor agregado como: cocinas, fregaderos y estufas, considerando que Ecuador es el principal proveedor de cocinas a gas y estufas de mesa al mercado salvadoreño; y el segundo proveedor de fregaderos, lavabos y rosas a dicho mercado, productos que con la vigencia del Acuerdo, ingresarán sin arancel de manera inmediata.

7. Recomendaciones

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, sobre la base y en consideración de lo expuesto en el análisis efectuado recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional:

- Aprobar el “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador”, suscrito en Quito el 13 de febrero de 2017, en razón de que guardan conformidad con los preceptos constitucionales y legales.

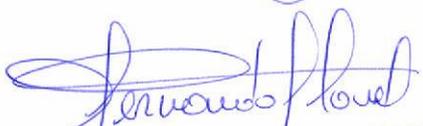
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL.**

8. Asambleísta Ponente: Asambleísta Doris Soliz


Doris Josefina Soliz Carrión
PRESIDENTA


Esther Adelina Cuesta Santana
VICEPRESIDENTA

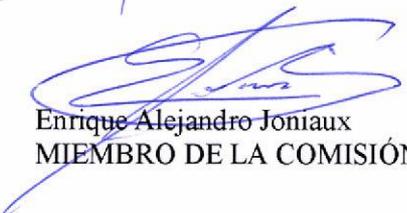

Hermuy Calle Verzozi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Fernando Patricio Flores Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Fafo Gavilánez Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ana Belén Marín Aguirre
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Héctor Patricio Muñoz Alarcón
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Enrique Alejandro Joniaux
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Paola Vintimilla Moscoso
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Eduardo Mauricio Zambrano Valle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL.**

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,

CERTIFICO QUE:

El informe de la Comisión, respecto al pedido de aprobación del “Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador” fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 008-2017-2019, realizada en Cuenca el 12 de julio de 2017 fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: **A FAVOR:** Doris Josefina Soliz Carrión, Esther Adelina Cuesta Santana, Hermuy Calle Verzozzi, Fernando Patricio Flores Vásquez, Fafo Gavilánez Camacho, Enrique Alejandro Joniaux Blum (alterno), Ana Belén Marín Aguirre, Héctor Patricio Muñoz Alarcón, Paola Vintimilla Moscoso, Eduardo Mauricio Zambrano Valle - total (10); **EN CONTRA:** total cero (0); **ABSTENCIÓN:** total cero (0); **EN BLANCO:** total cero (0). **ASAMBLEÍSTA AUSENTE EN LA VOTACIÓN:** Pedro Fabricio Villamar Jácome, Cástulo René Yandún Pozo, total uno (2).

Quito, 12 de julio de 2017

Atentamente,

Abg. Paola Molina Calderón

**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES, Y SEGURIDAD INTEGRAL.**